



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA



Ordenanza Municipal N° 08-2024-CM-MDP/C

Pichigua, 24 de octubre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA - PROVINCIA DE ESPINAR- DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 20 de la Municipalidad Distrital de Pichigua, de fecha 24/10/2024, bajo la conducción del Ing. Fredy Arenas Portugal Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichigua, y la asistencia de los señores regidores: Tec. Yola Marleny Huilca Mamani, Sr. Wilber Usca Chirinos, Bach. Dina Calcina Peccalayco, Sr. Ángel Kana Huilca y la Sra. Isabel Laucata Clemente, sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal que Actualiza la Ordenanza N° 010-2023-A/MDP de fecha 27 de octubre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las municipalidades distritales “Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes (...)”;

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4° establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente; y, en concordancia con el numeral 17 del artículo 2° de la misma norma suprema, establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política económica, social y cultural de la Nación;

Que, el Principio del Interés Superior del Niño, supone que los derechos del niño se ejercen en su conjunto, garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño;

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociación con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que éstas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, se modifica el Reglamento del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes, aprobado mediante Resolución Ministerial 617-2010-MIMDES, incorporando cambios que deben considerarse para la conformación de los CCONNA;

Que, según Ordenanza N° 010-2023-A/MDP de fecha 27/10/2023, se crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes como espacio de participación de carácter consultivo, considerando que mediante Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP;

Que, con Informe N° 033-2024/DEMUNA/SGDS/MDP de fecha 23/10/2024, La Abg. Liz Frine Peña Castro Cuba Responsable de la DEMUNA, quien manifiesta que, respecto a la Estrategia de Incentivo denominado Sello Regional por la Primera Infancia e Inclusión Social "Allin Kawsay"; en el que nuestra entidad viene participando; concerniente al componente 5, indicador 2; sobre la Creación del Consejo Consultivo y Participativo del Niño, Niña y Adolescente; se tiene que la Ordenanza que aprueba dicha creación Ordenanza Municipal N° 010-2023-A/MDP de fecha 27/10/2023, se encuentra conforme a la Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES la cual fue modificada a través de la Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, de fecha 10/04/2023. E indica que, en un primer momento, se indicó en las capacitaciones realizadas sobre dicho componente e indicador; que se debería subir o registrar la Ordenanza que se tenía, en caso que esta sea del año 2023; a la fecha es que mencionan que existe una nueva modificación y especificaciones que en la Ordenanza de Creación del Consejo Consultivo y participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Pichigua debería contener, en ese entender solicito la modificación. Por lo que solicito se realice la adecuación/actualización de la Ordenanza Municipal N° 010-2023-A/MDP la norma actualizada. Ratificando dicha petición por





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA



la Econ. Natividad E. Quispe Laguna Sub Gerente de Desarrollo Social mediante el Informe N° 0593-2024/SGDS/NEQL/MDP-E-C de fecha 23/10/2024;

Que, mediante Opinión Legal N° 0201-ALE-RAVF-MDP/E-2024 de fecha 23/10/2024 el Abg. Rubén Adolfo Vengoa Figueroa Asesor Legal Externo, quien visto la base legal, los antecedentes, efectuada el análisis y marco normativo, opina se modifique la Ordenanza N° 010-2023-A/MDP de fecha 27/10/2022, la creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA del Distrito de Pichigua, asimismo recomienda se convoque a una sesión de concejo, para aprobar la Ordenanza Municipal, que disponga la creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA del Distrito de Pichigua, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, para que se incorpore como parte del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes entre ocho (08) y diecisiete (17) años de edad;

Que, en la estación orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 20 de fecha 24/10/2024, en el cual se pone a consideración del pleno de Concejo Municipal, sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal que Actualiza la Ordenanza N° 010-2023-A/MDP de fecha 27 de octubre de 2023; luego el Presidente pone a consideración del pleno del concejo municipal, quienes después de un amplio análisis y debate, finalmente se toma el acuerdo;

Que, en uso de las facultades que confiere la Constitución Política del Perú, el artículo 9° inciso 14), artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente:

MODIFICAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-A/MDP DE FECHA 27/10/2022, QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – CCONNA DEL DISTRITO DE PICHIGUA. ESTANDO APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL, QUE DISPONGA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – CCONNA DEL DISTRITO DE PICHIGUA, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 152-2023-MIMP

ARTÍCULO PRIMERO.- ACTUALIZAR la Ordenanza Municipal N° 010-2023-A/MDP, que constituye el Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Pichigua, dicho espacio tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que les involucra e interesa. en merito a los considerandos expuestos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de Pichigua, estará constituida por niñas, niños y adolescentes, entre ocho (08) y diecisiete (17) años de edad, representante de organizaciones y/o grupos de niñas, niños y adolescentes elegidos democráticamente, por el periodo de dos años.

ARTÍCULO TERCERO.- El CCONNA está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:

- La Asamblea General, está constituida por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en el distrito.
- El Equipo Coordinador, será elegido entre los integrantes del CCONNA representantes de las organizaciones participantes, en Asamblea General y estará integrado por:
 - Coordinador/a General.
 - Sub Coordinado/ar.
 - Coordinador/a de Comunicación.
 - Coordinador/a de Organización

ARTÍCULO CUARTO.- El proceso de elección y sus funciones se rigen por lo establecido en el Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes emitido por el MIMP, en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente.

ARTÍCULO QUINTO.- Designar a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y a la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente, para que brinde asistencia técnica, operativa y presupuestal al CCONNA Distrital, para el cumplimiento de sus funciones;

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y a la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley, y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional la difusión por los diferentes medios de comunicación masiva en el distrito de Pichigua.

ARTÍCULO OCTAVO.- TRANSCRIBIR el tenor de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, DEMUNA, y demás áreas de la Municipalidad Distrital de Pichigua, para su conocimiento y cumplimiento, y a la Oficina de Tecnologías de Información – OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.c.
- Gerencia Municipal.
 - Sub Gerencia de Desarrollo Social
 - DEMUNA
 - Of. Com. Imagen Institucional
 - OTI
 - Archivo.
 - FAP/epi.


Ing. Fredy Arenas Portugal
DNI: 24850404
ALCALDE